

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 12119

Ref. Expediente N° NC2017/0002613

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en el numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 67238 del 23 de octubre de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “BRAZO EXTENSIBLE DE AUTOFOTO CON BATERÍA INCORPORADA Y PUERTO MINI USB”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 4 de diciembre de 2017 con el No. NC2017/0012498, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el solicitante EDUARDO MANTILLA MELUK, interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se exponen:

1. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

El recurrente manifiesta que presenta junto con el memorial del recurso un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 2 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

2. Análisis de patentabilidad

Menciona el recurrente que, según lo afirmado por esta Oficina, la diferencia entre D1 y la invención reclamada consistente en que la citada anterioridad no comprende “*un botón obturador que funcione de forma independiente de la batería gracias a que este se encuentra conectado al teléfono celular mediante un cable con terminal de conector de audio Jack y que se activa por una aplicación de selfie stick universal; así como también, la batería solo ejerce función de carga externa del teléfono, sin cumplir funciones adicionales de temporizador de toma de fotos o utilizar parte de su carga en captura de fotos automáticas*”, no ha resultado en un argumento persuasivo que demuestre la patentabilidad de la invención, toda vez que tal diferencia o característica no fue incluida dentro de ninguna de las reivindicaciones independientes.

Al respecto, el recurrente aclara que dicha característica técnica “*fue descrita y fue reivindicada (reivindicación 2) y forma de esta manera una realización específica de la invención, que no se puede afectar con el antecedente citado. Además, existen otras diferencias como el cable resortado con terminal de audio Jack y pestaña de sujeción de anclaje. Para visualizar con mayor claridad en que consisten y como están conformados cada uno de los dispositivos, tanto el que está en estudio, como el de los antecedentes, presentamos a continuación un cuadro comparativo entre nuestro dispositivo y el antecedente traído por la Oficina, estableciendo las diferencias que existen y por ende una disposición de elementos y una funcionalidad diferentes*”.



Resolución N° 12119

Ref. Expediente N° NC2017/0002613

A continuación, el recurrente presenta un cuadro comparativo entre los elementos técnicos que componen la invención y lo divulgado en el documento D1, en el que además de señalar uno a uno los componentes evidenciando aquellos que no están presentes en la citada anterioridad, hace hincapié en que la presente invención es diferente del documento D1 por cuanto físicamente posee *“Botón obturador, -Cable resortado con terminal Conector de audio Jack, -Pestaña de sujeción de anclaje”*, donde el dispositivo de la presente invención presenta las siguientes ventajas *“Este modelo al contar con un botón obturador en el mango, facilita la toma de fotos al instante que uno desee y la cantidad que uno decida y no como el otro dispositivo comparado donde cada vez que se quiera tomar una foto hay que manipular la cámara mediante la pantalla del teléfono y esperar. Como este modelo cuenta con un sistema de captura independiente, se puede utilizar como cualquier selfie stick convencional ya que en una eventualidad donde la batería externa pierda su carga, el botón obturador sigue funcionando normal gracias a su conexión directa via conector de audio Jack. Al mantener el mismo funcionamiento de un selfie stick convencional, cualquier aplicación desarrollada para captura de fotos de selfie stick le sirve para activar el botón obturador de captura de nuestro dispositivo. Nuestro dispositivo cuenta con una pestaña adicional en el tope de la abrazadera ajustable, cuya función es la de facilitar el anclaje del teléfono”*.

Por otro lado, el recurrente cita el Art. 81 de la D486, y a continuación del mismo afirma que *“es evidente que en el antecedente no se divulgan todas las características de nuestro dispositivo, por tanto, este es diferente al dispositivo divulgado en D1, pues allí no se muestra la configuración y disposición de elementos igual al de nuestra solicitud, que lo haga más funcional y con un mecanismo diferente; en consecuencia, no se puede afectar la novedad de la solicitud en estudio con dicho documento.”*

El recurrente hace hincapié en que *“la característica del botón obturador y todos los efectos y funcionalidad que este proporciona, forman parte de una realización específica de la invención que sí había sido descrita y reivindicada y que no puede ser afectada por novedad con el documento citado, no solo porque la materia de la reivindicación (1) es nueva, sino porque además con la reivindicación (2) forma una realización específica de la invención que debió ser aceptada”*.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

1. Modificaciones al capítulo reivindicatorio

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, radicado bajo el No. NC2018/0002833 del 16 de marzo de 2018, esta Oficina indica que se acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo tanto, la presente comunicación se realiza con base en dicho capítulo reivindicatorio.

2. Análisis de patentabilidad

Ahora bien, con base en la modificación presentada por el recurrente, puede verse que la nueva reivindicación 1 incluye características que no han sido anticipadas por el documento D1. Particularmente, la anterioridad citada no divulga un botón obturador (11) del cual se desprende un cable resortado (12), con entrada conector audio Jack (13), que transita por el espacio interno de los cilindros metálicos retráctiles (6), y sale al exterior por el orificio (8), ubicado en la base de la abrazadera ajustable (9), tal como ahora se



Resolución N° 12119

Ref. Expediente N° NC2017/0002613

reclama. En consecuencia, la nueva reivindicación 1 es novedosa con respecto al documento D1.

El dispositivo divulgado en D1 soluciona el problema técnico de proporcionar un “selfie stick” con una función de espera capaz de recargar la batería del teléfono móvil cuando éste se encuentra conectado al dispositivo, lo cual es similar al problema técnico resuelto por la presente invención. Sin embargo, D1 no especifica la forma en la que se acciona o se dispara la cámara fotográfica del teléfono móvil para tomar una foto, lo cual contrasta con la actual reivindicación 1, en la que el usuario a través del botón obturador (11) acciona manualmente la cámara del teléfono móvil gracias a la conexión de este último con el conector de audio Jack (13). En vista de lo anterior, la nueva reivindicación 1, y su dependiente 2 cumple con el requisito de novedad respecto a D1, tal como establece el Art. 16 de la D486.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 67238 del 23 de octubre de 2017, por medio de la cual se negó una patente de modelo de utilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“BRAZO EXTENSIBLE DE AUTOFOTO CON BATERÍA INCORPORADA Y PUERTO MINI USB”

Clasificación IPC: H04M 1/02.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el NC2018/0002833 del día 16 de marzo de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): EDUARDO MANTILLA MELUK.

Domicilio(s): CARRERA 48 NO. 95-59, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): EDUARDO MANTILLA MELUK.

Vigente desde: 21 de marzo de 2017

Hasta: 21 de marzo de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 12119

Ref. Expediente N° NC2017/0002613

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante EDUARDO MANTILLA MELUK, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de mayo de 2019



IVÁN MAURICIO PINZÓN JIMÉNEZ

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial



Resolución N° 12119

Ref. Expediente N° NC2017/0002613

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1- Brazo extensible de auto foto con batería recargable incorporada con puerto mini USB, caracterizado porque comprende un mango (1), dentro del cual se incorpora una batería recargable (2), con un cable resortado (5), que sale de la batería (2) y va internamente por los cilindros retráctiles (6), saliendo por el orificio (8), ubicado en la base de la abrazadera ajustable (9), con un terminal mini USB macho (7); un botón obturador (11) del cual se desprende un cable resortado (12), con entrada conector audio Jack (13), que transita por el espacio interno de los cilindros metálicos retráctiles (6), y sale al exterior por el orificio (8), ubicado en la base de la abrazadera ajustable (9). En la base inferior de la batería (2), se ubica un puerto de entrada mini USB hembra (3), y un testigo de carga LED (4), conectados a la batería (2). En la base del mango cilíndrico (1) se encuentra una correa de seguridad (10) ajustable.

2- Brazo extensible de auto foto con batería recargable incorporada con puerto mini USB, de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque: la abrazadera ajustable (9) cuenta en su base con un sistema de bisagra (9.2) y un tornillo (9.3) de aseguramiento de Angulo y en la parte superior la abrazadera ajustable (9) presenta una pestaña (9.1).

